



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2015-01075

Téngase en cuenta que el curador de JORGE ELÍAS GÓMEZ CALDERÓN y de las PERSONAS INDETERMINADAS concurrió a este pleito y que estando en tiempo contestó el libelo; no obstante, se abstuvo de formular excepciones, más allá de la genérica (archivo 14).

Así las cosas, ya integrado el contradictorio, de las defensas de mérito propuestas por el interviniente FRANCISCO RODRÍGUEZ HUÉRFANO (archivo 2 fl.262 a 266) se les corre traslado a las actoras por el término legal.

De otro lado, a partir de la manifestación allegada por la vocera judicial de las demandantes (archivo 11) y tras auscultar de nuevo el sumario, el Despacho no encuentra estructurada la nulidad invocada por el aludido auxiliar de la justicia, respecto de las gestiones de notificación de JORGE ELÍAS GÓMEZ CALDERÓN (archivo 9 fl.3), por lo que su reclamación en ese sentido no será acogida. No obstante, ello no impide que a futuro el reseñado sujeto comparezca y según las pautas del inciso 2° del artículo 135 del C.G.P., sea él mismo quien invoque el mencionado vicio.

Finalmente, Secretaría, dé cumplimiento a la orden impartida en el numeral 2° del proveído de 19 de abril de 2021 (archivo 12).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>30/08/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>95</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
